

RESOLUCION EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PRIMERA
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA N° 350/95

Noviembre 10 de 1995

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Municipal N° 096/89 de 30 de junio de 1989 el H. Concejo autorizó a todos los campesinos del Ex-Fundo Alto Tucsupaya realizar trámites de loteamientos, urbanizaciones y otros, disposición legal que fue anulada por un recurso directo de nulidad emitido por la R. Corte Superior de Distrito de Chuquisaca a demanda de la Sra. Lily Dávalos Valda.

Que, por nota 617/94 de 5 de noviembre de 1994 el H. Concejo Municipal aprobó la suspensión de todos los trámites técnicos de la zona Tucsupaya, en tanto se realice un reordenamiento técnico-urbano.

Que, a la fecha se viene realizando un levantamiento topográfico en la zona de Tucsupaya en las áreas de conflicto mediante consultoría externa, la misma que permitirá efectuar el reordenamiento urbano, en su caso establecer las responsabilidades, civiles, administrativas o penales que correspondan.

Que, a fin de no perjudicar a los interesados en la prosecución de sus trámites en aquellos casos de loteamientos, urbanizaciones y otros aprobados con anterioridad al 5 de noviembre de 1994 se viabilice según los casos.

Que, por Informe N° 155/95 del 18 de octubre de 1995 de la Comisión de Gestión Técnica del H. Concejo Municipal, se sugiere la prosecución de todos los trámites ya aprobados por las instancias correspondientes de la H. Alcaldía Municipal.

Que, por prescripción del inc. 5) del Art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal aprobar los planes, programas y proyectos de desarrollo, regulación y mejoramiento urbanos.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º.Dejar sin efecto la nota N° 617 del 5 de noviembre de 1994 del H. Concejo Municipal que establecía la suspensión de todo trámite técnico en las 226 Has. con 5.000 m² de la zona Tucsupaya.

Art. 2º.Para el tratamiento de todo trámite técnico de Línea y Nivel, Divisiones, Subdivisiones, Proyectos de Construcción, Ampliaciones, Relevamientos, Certificaciones, Registro en Catastro Urbano, Cambios de Nombres y otros, se proceda a su aprobación basándose en loteamientos aprobados con anterioridad a la fecha de suspensión (5 de noviembre de 1994), previa constatación de la transferencia de áreas de uso público, como ser: equipamiento, área verde, vías a dominio municipal.

Art. 3º.En los casos de nuevas Urbanizaciones, Loteamientos, Reordenamientos y otros trámites técnico-legales el H. Concejo Municipal manteniendo la política adoptada sobre el uso del suelo deberán necesariamente someterse al proceso técnico de reordenamiento a ser encarado por la instancia técnica de la H. Alcaldía Municipal basándose en normas técnicas del uso del suelo en vigencia.

Art. 4º.Que, de existir indicios de culpabilidad como resultado del levantamiento topográfico por la Consultora Externa se debe establecer responsabilidades a los presuntos autores en sujeción a la Normativa Municipal vigente y otras disposiciones legales.

Art. 5º.La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Arq. Moisés Tórrez	Chive	
PRESIDENTE	H.	CONCEJO	MUNICIPAL
	SECRETARIO H.	CONCEJO MUNICIPAL	

Copia Stría. Gral. (5).
Arch.